



PROYECTO DE LEY 1302/2021-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE EL PESO MÁXIMO PARA CARGAS MANUALES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley establece el peso máximo de manipulación de cargas manuales que realizan los trabajadores durante sus actividades.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La ley tiene como finalidad delimitar el peso máximo de manipulación de cargas manuales que realizan los trabajadores durante sus actividades, así como establecer la obligación de todo empleador a garantizar el bienestar, seguridad y salud de los trabajadores durante la manipulación manual de cargas.

Artículo 3. Carga y manipulación manual de carga

3.1 La carga es cualquier objeto susceptible de ser movido y que requiere del esfuerzo humano para desplazarlo y colocarlo en su posición definitiva.

3.2 La manipulación manual de cargas es la acción realizada por uno o más trabajadores para el desempeño de una tarea, que incluye las acciones de levantar, colocar, bajar, empujar, tirar, transportar, sostener, sujetar, arrastrar, refrenar o cualquier otra acción que permita poner en movimiento o detener una carga.

Artículo 4. Límites a la manipulación de cargas

4.1 La manipulación de carga en las actividades previstas en la presente ley está sujeta a los siguientes límites de peso:

- a) Veinticinco (25) kilogramos para los trabajadores.
- b) Quince (15) kilogramos para las trabajadoras.

4.2 Cuando la carga supere los límites previstos en el numeral 4.1 el empleador garantiza el uso de ayudas mecánicas apropiadas para su manipulación.

4.3 El reglamento de la presente ley establece el número máximo de repeticiones de carga manual por día.

Artículo 5. Obligaciones del empleador

Son obligaciones del empleador:

5.1. Cumplir los límites de manipulación establecidos en la presente ley.

5.2. Implementar las medidas técnicas, mecánicas y organizativas necesarias para prevenir riesgos en la seguridad y salud de los trabajadores derivados de la manipulación manual de carga.

5.3 Realizar al menos dos capacitaciones al año sobre el método correcto para la manipulación de carga.

Artículo 6. Obligaciones del trabajador

Son obligaciones del trabajador:

6.1 Asistir a las capacitaciones brindadas por el empleador sobre el método correcto de manipulación de carga.

6.2 Acatar las medidas técnicas, mecánicas y organizativas dispuestas por el empleador para la correcta manipulación manual de carga.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Condiciones de envasado

Los productos destinados a la actividad de industria y de la construcción civil, para ser manipulados manualmente, deben estar adecuadamente seleccionados, clasificados y envasados en bolsa o envases de carga manual, según su tipo desde el mismo lugar de su extracción, con un peso que no supere los 25 Kg.

Los fabricantes e importadores de bolsas y envases de carga cuentan con un plazo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para adecuar sus productos al peso establecido en la única disposición complementaria modificatoria de la presente ley.

TERCERA. Reglamentación

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles aprueba el reglamento de la presente ley.

CUARTA. Fiscalización

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y los gobiernos regionales, acorde a sus competencias, fiscalizan el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

Lima, 13 de octubre de 2022.



SIGRID BAZÁN NARRO
PRESIDENTA

FUNDAMENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

De acuerdo a los aportes realizados por representantes de la sociedad civil y congresistas, así como por razones de técnica legislativa se ha modificado el texto del dictamen.